

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone se recuerde la prohibición absoluta que existe para los funcionarios públicos de comunicar datos sobre la marcha de los asuntos en tramitación que obran en las dependencias oficiales.

SECCION DEL PERSONAL.—Confiere destino al Cap. de E. D. A. Freire. Concede licencia al Alf. de N. D. A. de Urzáiz. — Nombra para formar parte de un Comité al T. de N. D. J. Guillén.

SECCION DE ARTILLERIA.—Sobre informes reservados de los Ts.—Dispone adquisición de brocales y conteras para machetes Mausser.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede aumento de sueldo a un ordenanza de semáforos.—Declara indemnizable comisión desempeñada por el personal que expresa.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Concede crédito para impresión de unas láminas.—Resuelve instancia de la Compañía de Vapores correos interinsulares canarios.—Desestima cuestionario presentado por la Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante de Barcelona.

Edictos.

y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(De la Gaceta.)

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Circular.—Excmo. Sr.: A fin de evitar que el estado de tramitación de los asuntos que obran en las dependencias oficiales, y a veces las resoluciones definitivas que sobre los mismos recaen, lleguen prematuramente a conocimiento de los interesados, pudiendo darse el caso de que, particularmente, se hagan públicas las determinaciones superiores antes de que oficialmente puedan ser manifestadas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de lo que sobre esta materia determinen los Reglamentos oficiales y salvando, asimismo, especialmente los derechos que a todo interesado en una reclamación económico-administrativa otorga el art. 24 del Reglamento de procedimiento de 29 de julio de 1924, se recuerde la prohibición absoluta que existe para los funcionarios públicos de comunicar datos sobre la marcha de los asuntos en tramitación, así como tampoco anticipar noticias acerca de las resoluciones que, sobre los mismos, se hayan adoptado, hasta el momento en que oficialmente puedan ser conocidas, quedando exceptuados solamente de esta prohibición los Jefes de los Departamentos ministeriales y, por delegación suya, en los casos que se juzgue oportuno, las Autoridades superiores que de ellos dependan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

Sección del Personal

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada

Nombra segundo Comandante, interino, de la provincia marítima de Gijón al Capitán de Fragata D. Andrés Freire de Arana.

15 de septiembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 del corriente mes, dirigida al Sr. Ministro de Trabajo, se designa al Teniente de Navío D. Julio Guillén Tato para representar a este Ministerio en el Comité del Grupo deportivo de la Exposición de Barcelona en dicha capital.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Concede dos meses de licencia por asuntos propios, para Madrid y el extranjero, al Alférez de Navío D. Alvaro de Urzáiz y de Silva, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

15 de septiembre de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sección de Artillería

Personal.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 1.773, de 23 de julio último, del Capitán General del Departamento de Cartagena, referente a informes reservados de los Tenientes de Artillería, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Artillería y lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer se haga extensiva la Real orden de 28 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 272) sobre informes reservados de los Oficiales del Cuerpo General a los de Artillería, y habiéndose conferido destino, con carácter permanente, a dichos Tenientes por Reales órdenes de 15 de febrero y 29 de marzo del presente año (D. O. números 38 y 71), al cesar en las prácticas que venían efectuando, a los actuales Jefes de los mismos corresponde la iniciación de los informes de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1926.

CORNEJO

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Material.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito núm. 1.074 del Capitán General del Departamento del Ferrol, y como resultado de expediente incoado al efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio e Interventor Central, como Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, se ha servido disponer que por el expresado Departamento se adquieran del Ramo de Guerra, con destino a repuesto de almacenes, el material que a continuación se reseña, cuyo importe de *once mil ciento setenta y cinco* pesetas (11.175 pesetas) deberá afectar al concepto 3.º del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, donde queda reservado, y cuya entrega deberá efectuarse por el Parque de Artillería de Ejército del Ferrol, al que se abonará su importe al ser recibido por la Comisión de Marina designada por la Superior Autoridad del expresado Departamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Relación de referencia.

2.000 brocales para vainas de machetes Mausser, modelo 1913.

2.000 conteras para vainas de machetes Mausser, modelo 1913.

500 brocales para vainas de cuchillos-bayonetas.

500 conteras para vainas de cuchillos-bayonetas.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que en la unida relación se indican, y desde las revistas administrativas que en la misma se expresan, al Contramaestre y Celadores de puertos que se relacionan, debiendo redactarse liquidación de ejercicios cerrados por la parte que afecta al pasado presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

Relación de referencia.

Empleo, quinquenio y anualidades que se le conceden, fecha desde la que debe percibirlo.

Primer Contramaestre D. Joaquín Nieto Torrente, primer quinquenio, 1.º de septiembre de 1926.

Celador de puerto de primera D. Andrés Leira Folgar, dos quinquenios y una anualidad, 1.º de junio de 1926.

Idem de id. D. Nicolás García y García de la Bayona, primer quinquenio, 1.º de septiembre de 1926.

Celador de puerto de segunda D. Jerónimo Fernández Rodríguez, dos quinquenios y una anualidad, 1.º de septiembre de 1926.

Idem de id. D. Pedro Ruiz López, dos quinquenios y cuatro anualidades, 1.º de junio de 1926.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer aumento de sueldo, desde la revista del mes de mayo último, al Ordenanza de Semáforos Joaquín Gallardo Marzal, debiendo redactarse por la Habilitación del interesado la oportuna liquidación de ejercicios cerrados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores.....

Comisiones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comisión desempeña-

da en Ferrol, Vigo y Marín por el Sr. Ministro del Ramo D. Honorio Cornejo y Carvajal, por el Capitán de Fragata D. Luis de Castro Arizcún, Capitán de Corbeta D. José Ferrer Antón y Portero de este Ministerio Bautista Lledó, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esta Intendencia General, se ha servido declararla con derecho a dietas durante los días del 24 al 26 de agosto último y del 28 del mismo al 1.º del mes actual y a las asignaciones de representación y residencia en buques el 27 del citado mes, día en que el Sr. Ministro arboló su insignia en el crucero Méndez Núñez, sin perjuicio de la detallada comprobación de los respectivos documentos que debe practicar la Oficina fiscal correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de septiembre de 1926.

CORNEJO

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Dirección General de Navegación Contabilidad.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y lo informado por la Intendencia General y el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, ha tenido a bien disponer la concesión de un crédito de *seiscientas* pesetas (600) con cargo al cap. 13, art. 4.º, concepto "Impresión de Reglamentos y otras publicaciones", del vigente presupuesto, para la impresión y publicación en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio de las láminas litográficas con el diseño de los uniformes del personal de la Marina mercante aprobado por Real orden de 13 de agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de vapores correos interinsulares canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro C, primer grupo, anejo al art. 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que se le abonen *ciento cincuenta y ocho mil seiscientas catorce* pesetas *cincuenta* céntimos (158.614,50), como dozava parte *íntegra* de la subvención correspondiente al mes de agosto de 1926;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 1.º de febrero de 1922, sobre comunicaciones marítimas interinsulares canarias;

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. número 180), referente al plazo, forma y sanciones en la justificación de los servicios que se le abonen;

Vista la ley de 1.º de julio de 1911, en su art. 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la ley semestral de presupuestos que consigna crédito expreso suficiente para abonar los gastos de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía de vapores correos interinsulares canarios la cantidad de *ciento cincuenta y seis mil setecientas once* pesetas *trece* céntimos (156.711,13), importe *líquido* de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de agosto último.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al capítulo 2.º, art. 2.º, del vigente presupuesto semestral del Ministerio de Marina; y

Tercero. Que la Compañía de vapores correos interinsulares canarios queda obligada a justificar los servicios que se le abonan en el plazo y forma que determina la Real orden expresada de 8 de agosto de 1924, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido con motivo del cuestionario que en 30 de enero del corriente año elevó la Asociación de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, de Barcelona, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Considerando que la totalidad de las peticiones contenidas en el nombrado cuestionario se hallan resueltas en la actualidad por la legislación vigente, toda vez que en la reorganización de los servicios administrativos directores de la Marina mercante fueron organizados integralmente por el Real decreto de 1.º de febrero de 1924; que el Montepío Marítimo Nacional ha sido incorporado al Ministerio de Marina para formular su reorganización la Caja Central de Crédito Marítimo; que otros asuntos de los expuestos en el repetido cuestionario no son de la competencia de este Ministerio y los demás han sido informados favorablemente por la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Navegación, Asesoría General de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer que no ha lugar a tomar en consideración ninguno de los puntos expuestos en el cuestionario de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de septiembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Presidente de la Asociación de Capitanes y Pilotos de Barcelona.
Señores...

EDICTOS

Don Salvador de Matos y Sestelo, Capitán de Corbeta, Ayudante de Marina de este Distrito y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que habiéndose extraviado la cartilla naval del inscripto de este Trozo Manuel Pérez García, folio 6 de 1922, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Torrevieja, 7 de septiembre de 1926.—El Juez instructor, *Salvador de Matos*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Carboneos en Cádiz, Aguilas, Vigo, Marín, Coruña, Villagarcía, Corcubión, Santander.

Telegramas:
"PARK"

COMPAÑÍA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Carboneos en MÁLAGA.

Telegramas: «DEPÓSITOS», Málaga.

DEPÓSITOS DE CARBONES DE MÁLAGA, S. A.

Carboneos en CEUTA.

Telegramas: "PARK", Ceuta.

DEPÓSITOS DE CARBONES DE CEUTA, S. A.

Carboneos en LAS PALMAS.

Telegramas: "COMBUS", Las Palmas.

COMPAÑÍA GENERAL CANARIA DE COMBUSTIBLES, S. A.

OFICINAS
Calle Rico etos, núm. 12
Apartado 906.
MADRID

LA ELECTRICA DE CATALUÑA

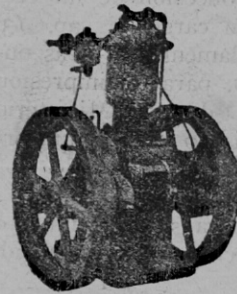
FÁBRICA DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES

AUSIAS MARCH, 55. PRAL TELÉFONO 949 S. P.

BARCELONA

Pinturas submarinas.—Pinturas para costados.—Pinturas para chimeneas.—Pinturas para impermeabilizar lonas.—Pinturas en pasta.—Barnices de todas clases.—Secantes.—Colores, etc., etc.

Solicítense precios y condiciones.



MOTORES VELLINO a gasolina, benzol, alcohol, aceites pesados a gas
SE CONSTRUYEN ENTRE 1 1/4 Y 42 CABALLOS
Consumo de gasolina: 220 a 230 gramos por caballo-hora

Grupos electrógenos ELECTROR
para alumbrado de fincas, casinos, conventos, buques, etc., etc.

PEDIR REFERENCIAS DE MAS DE 3.000 MOTORES y grupos instalados

Proveedor de la Marina de Guerra y Ejército Español
Laboratorio Vellino: PROVENZA, 467.-TELEF. 336 S. M.: BARCELONA

Impermeable "Christian"

de paño, sin goma. Modelos reglamentarios. Condiciones especiales para los Cuerpos de la Marina. Se remiten muestras, catálogos e instrucciones para las medidas.

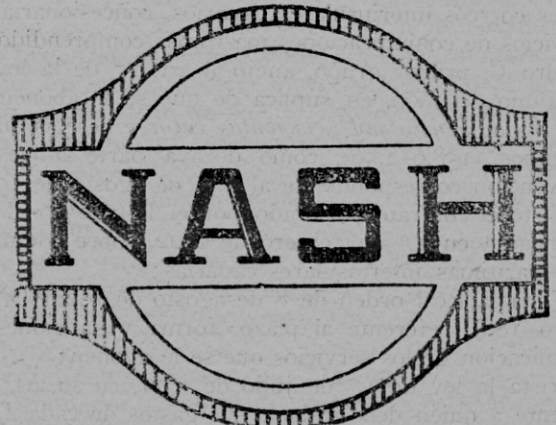
Impermeabilización garantizada

Se impermeabilizan toda clase de prendas de uniforme y paisano.

SASTRERIA CHRISTIAN

C. de S. Jerónimo, 51. Apartado 267. MADRID

AUTOMÓVILES



Carrera de San Jerónimo, 23, Madrid